

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES EL DIA 31 DE JULIO DE 2023.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE:** D. Angel Bordas García

**CONCEJALES:**

D. Manuel Perez Lavin  
Dña. Lidia Maria Navarro Perez  
D. Jose Cristian Argueso Gordon  
Dña. Marta Cobo Revilla  
Dña. Ana Isabel Ríos Barquín  
D. Ramsés Arco Quintanilla  
Dña. Sara Velarde Pellicer  
D. José Ortiz Gómez  
Dña. Olga Sainz Herrero  
D. Ramón Hoz Ribadulla

**NO ASISTENTES:** Ninguno

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup> Elisa Fernandez Velategui

Hora de comienzo: doce horas a.m.

Hora de finalización: doce horas y veintiséis minutos a.m..

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liérganes, a 31 de julio de 2023, lunes, y siendo la hora más arriba indicada, se reúnen en primera convocatoria los Sres. concejales arriba relacionados al objeto de celebrar sesión extraordinaria del pleno del Ayuntamiento.

Comprobada la existencia de quórum, se abre la sesión por orden de la Presidencia, quien comunica que se han presentado escritos constituyendo los grupos municipales siguientes, nombrando portavoz en tiempo y forma:

Grupo ULP: Dña. Marta Cobo Revilla  
Grupo socialista: D. Ramón Hoz Ribadulla.  
Grupo regionalista: D. Jose Ortiz Gómez.



Grupo popular: D. Ángel Bordas García.

procediéndose a continuación a dar lectura a los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si encuentran alguna objeción al acta de la sesión anterior, que está disponible en Gestiona para los Señores Corporativos, por lo que se omite su lectura.

No produciéndose observación alguna, queda aprobada el acta de la sesión de 27 DE JUNIO DE 2023.

### **2º.- EXPEDIENTE 439/2023.- ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL 2023-2027.**

El Sr. Alcalde explica que el equipo de Gobierno PP-PRC propone al Pleno el mismo régimen de sesiones del mandato anterior.

No suscitándose debate se somete la propuesta a votación resultado aprobado con 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

Al objeto de dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 78 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que para los Ayuntamientos de menos de cinco mil habitantes se establece la obligatoriedad de fijar como mínimo una sesión ordinaria cada trimestre y que a la luz de la experiencia de anteriores legislaturas se ha constatado que con el mínimo legal se puede desarrollar convenientemente la gestión municipal por el pleno.

“A la vista de las disposiciones que regulan el régimen de sesiones de las Corporaciones locales y más en concreto la reforma operada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que modifica el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **se ACUERDA** fijar el siguiente régimen de sesiones para el mandato 2023-2027:

A) **ORDINARIAS**: Una sesión trimestral, que deberá celebrarse el tercer jueves de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en horario de las 19'00 horas.





En caso de que alguno de los referidos días caiga en festivo, se celebrará el siguiente día hábil.

B) EXTRAORDINARIAS: Sin ningún tipo de determinación en cuanto a periodicidad ni horarios, simplemente el régimen que resulte de la decisión de la Alcaldía al convocarlas por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación, en los términos establecidos en el artículo 78.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

### **3º.- EXPEDIENTE 438/2023. COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.**

El Sr. Alcalde comunica al Pleno el contenido del Decreto 333/2023, de 23 de julio de 2023 por el que resuelve:

“1º. -NOMBRAR Tenientes de Alcalde y simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, para el caso de que este órgano colegiado se cree, y por el orden que se cita, a los siguientes Sres. Concejales:

- |                                |                               |
|--------------------------------|-------------------------------|
| 1. A Don Jose Ortiz Gómez :    | 1 <sup>er</sup> Tte. Alcalde  |
| 2. A Don Manuel Pérez Lavín :  | 2º Tte. Alcalde               |
| 3. A Dña. Olga Sainz Herrero : | 3 <sup>era</sup> Tte. Alcalde |

2º.- Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

3º.- Notifíquese personalmente a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

### **4º.- EXPEDIENTE 453/2023. COMUNICACIÓN AL PLENO DEL DECRETO DE 23/7/2023 POR EL QUE SE EFECTUAN DELEGACIONES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde comunica al Pleno el contenido del Decreto 334/2023, de 23 de julio de 2023 por el que resuelve:



“la delegación en los/las siguientes Concejales/las de las competencias de gestión, impulso y propuesta, reservándose la potestad de resolver en los servicios de las siguientes áreas:

1º.- A D. Manuel Pérez Lavín: **Ganadería, Montes y Medio Ambiente.**

2º.- A D. Jose Cristian Argueso Gordon : **Cultura, Festejos, Turismo y Educación**

3º.- A Dña. Lidia Maria Navarro Pérez: **Deportes, Movilidad Ciudadana y Sanidad.**

4º.- A D. Jose Ortiz Gómez : **Empleo y Personal, Economía y Presupuestos, Servicios Sociales y Nuevas Tecnologías** con las siguientes funciones:

- Gestión diaria del Personal dependiente del Ayuntamiento, tanto interno como externo.
- Gestión de los presupuestos municipales, tanto los anuales como diarios, garantizando el correcto funcionamiento financiero del Ayuntamiento.
- Coordinación con los Servicios sociales municipales de las necesidades en esta materia en el municipio.
- Implantación y digitalización de los recursos disponibles.

5º.-A Dña. Olga Sainz Herrero : **Obras y Servicios** con las siguientes funciones:

- Coordinación de la brigada de obras del Ayuntamiento.
- Coordinación del resto de Servicios Generales, Agua, Saneamiento y electricidad.
- Coordinación de incidencias.”

**5º.- EXPEDIENTE 452/2023. APROBACIÓN EN SU CASO, DEL REGIMEN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, ASI COMO SU RETRIBUCIÓN.**

El Sr. Alcalde se dirige a los Corporativos y les explica que han estado negociando las dedicaciones y sus retribuciones, habiendo una modificación a la baja de las dedicaciones parciales inicialmente propuestas por parte de los afectados





quienes demostrarían así su generosidad, y pidiéndoles disculpas por no haber podido informarles antes.

La bajada implicaría que las dos dedicaciones parciales supondrían una retribución de 10.000,00€ por 12,50 horas de dedicación mínima.

El Sr. Alcalde explica que con estas dedicaciones se pretende que los vecinos puedan estar atendidos en el ayuntamiento de manera ininterrumpida.

La Sra. Cobo Revilla toma la palabra y afirma que la subida de sueldos no le parece aceptable por entender que los sueldos justificados serían los que estaban aprobados en la anterior legislatura. Continúa manifestando que El Sr. Bordas opinó, respecto de las retribuciones del anterior Alcalde que lo injustificado era que más de la mitad de los miembros del equipo de gobierno se liberen parcialmente y cobren auténticos sueldos, así como afirmó que injustificado es rechazar los presupuestos por poner tres sueldos y meses después votar a favor de esos mismos presupuestos con cuatro sueldos sabiendo todos de que el cuarto sueldo era para la persona que cambiaba el voto.

Recrimina que el cambio de horas y sueldo podrían haberlo comunicado antes y termina manifestando que el equipo de gobierno o gente cercana a este se han dedicado a ir diciendo que no hay dinero, y ahora se subirían el sueldo.

El Sr. Hoz Ribadulla toma la palabra y explica que va a votar en contra porque considera que los sueldos son desproporcionados. Manifiesta que el Alcalde, como máximo responsable debe tener sueldo, pero que ve desproporcionado el sueldo del primer teniente de Alcalde quien cobraría más que muchos Alcaldes de la región.

Continúa manifestando que esperan que esa generosidad la tengan en expedientes de becas, ayudas etc.

El Sr. Ortiz explica que la tercera teniente de Alcalde y concejala de obras va a tener el mismo sueldo que tenía el anterior concejal de Obras, D. Ramsés Arco en 2019 y que él va a pasar de una dedicación parcial de 25 horas a una dedicación exclusiva de 37.5 horas, que en el anterior mandato dedicó muchas más horas de las 25 y que ahora se le reconocen las horas que va a dedicar.

La Sra. Cobo Revilla refiere que el Sr. Ortiz va a tener el mismo sueldo que el Alcalde saliente.

El Sr. Ortiz le responde que va a cobrar el mismo sueldo que tenía ya en el anterior mandato en proporción a las horas que se le fijan ahora.

El Sr. Hoz insiste en que el sueldo del Sr. Ortiz es muy superior al de muchos alcaldes de la región, y que debería haberse bajado el mismo como se ha hecho con las dedicaciones parciales inicialmente fijadas.

El Sr. Ortiz afirma que el límite a la dedicación exclusiva es de 46.000,00€ y



que él va a cobrar 30.000,00€.

El Sr. Alcalde explica que el anterior alcalde no tenía sueldo ni trabajo, pero que él ha tenido que tomar la decisión de dejar su actual trabajo, en el que gana más que el sueldo que proponen aprobar, lo que afirma, puede demostrar.

el Alcalde responde a la Sra. Cobo, en cuanto al comentario de lo que se ha ido diciendo, que él ya no hace caso a rumores, y que se han seguido con lo previsto en las fiestas.

El Sr. Arco interviene afirmando que hacerlo es lo cómodo, entrar y encontrarse todo hecho.

El Sr. Alcalde recuerda que el importe aprobado es bruto, no es lo que recibe neto el Alcalde.

No suscitándose debate se somete la propuesta a votación resultado aprobado con 6 votos a favor, 5 en contra ( los de los Sres. concejales de UPL y PSOE) y 0 abstenciones, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

1.- Establece el artículo 75 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva y serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan. Asimismo establece, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la





percepción de dichas retribuciones.

3.- Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

CONSIDERANDO que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación de las relaciones de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

CONSIDERANDO necesario que la Alcaldía y dos Tenencias de Alcaldía tengan dedicación exclusiva el primer cargo y parciales los otros dos, así como el concejal delegado de Cultura, Festejos, Turismo y Educación, para el desarrollo de las atribuciones que la Ley y/o los acuerdos de delegación les confiere.

Es por lo que propongo a la Corporación en base a los antecedentes expuestos y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F.), la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del citado R.O.F., establecer para el mandato corporativo 2019/2023 y con efectos desde su aprobación los siguientes cargos a desempeñar mediante régimen de dedicación exclusiva y parciales:

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
Alcalde	EXCLUSIVA	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra	<b>2714,28.- €</b> , brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una,
Angel Bordas García	<b>JORNADA</b>		
NIF:	37,5 horas		



	semanales,	norma de carácter sectorial para la	en total 38.000,00 euros al año.
--	------------	-------------------------------------	----------------------------------

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
1 <sup>er</sup> Tte. de Alcalde <u>Concejal delegado</u>	exclusiva	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 1 <sup>er</sup> Tte. de Alcalde, así como las delegaciones conferidas por Alcaldía	<b>2.142,86.- €</b> , brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 30.000,00 euros al año
José Ortiz Gómez	<b>JORNADA</b>		
	37,5 horas semanales,		

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
Concejal Delegado	PARCIAL 33.33%	Las delegadas por la Alcaldía	<b>714,28 €</b> , brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 10.000,00 euros al año.
Cristian Argueso Gordon	<b>JORNADA</b>		
NIF:	12,50 horas semanales,		

CARGO	REGIMEN	FUNCIONES	RETRIBUCION
3 <sup>er</sup> -Tte. de Alcalde <u>Concejal delegado</u>	PARCIAL 33.33%	Las previstas en las normas de Régimen Local y cualquier otra norma de carácter sectorial para el cargo asignado de 3 <sup>era</sup> -Tte. de Alcalde así como las delegaciones conferidas por Alcaldía	<b>714,28 €</b> , brutos mensuales. Más dos pagas extra de una mensualidad cada una, en total 10.000,00 euros al año
Olga Sainz Herrero	<b>JORNADA</b>		
NIF:	12,50 horas semanales.		







---

**Las mismas tendrán efecto desde el 1/8/2023, salvo la del Alcalde que tendrá efecto desde el 1/9/2023.**

2º.- Que las referidas asignaciones se incrementen anualmente en el mismo porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio, para todo el personal de las Administraciones Públicas.

3º.- Que se dé de alta al Alcalde , Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados arriba señalados en la Seguridad Social en el régimen de corporativos de Administración local.

4º.- En cumplimiento del artículo 75 de la citada Ley 7/1985, de dos de abril, el presente acuerdo se publicará en el B.O.C.

5º.- Se faculta a la Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo.”

**6º.- EXPEDIENTE 454/2023. FIJACION DE INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS CORPORATIVOS.**

El Sr. Alcalde explica que se propone al Pleno el mismo régimen de sesiones del mandato anterior.

El Sr. Hoz plantea que las asistencias a los plenos extraordinarios deberían ser del 50 % de la ordinaria, dado el contenido de los mismos.

El Sr. Ortiz informa que en los plenos extraordinarios pueden conocerse expedientes tales como modificaciones de crédito.

No suscitándose mayor debate se somete la propuesta con la modificación del Sr. Hoz a votación resultado aprobado con 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO de régimen de indemnizaciones y asistencias:

PRIMERO.- INDEMNIZACIONES.- Las que correspondan en aplicación de la normativa estatal reguladora, concretamente el R.D. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con sus correspondientes actualizaciones.



SEGUNDO.- ASISTENCIAS.- En cuanto a las dietas por asistencia a órganos colegiados es otro concepto asimismo previsto en el artículo 75.3 de la citada Ley 7/1985, que según la propuesta que efectúa esta Alcaldía a la vista de los usos de ayuntamientos de similar entidad al de Liérganes, deberían ascender para el presente ejercicio a las siguientes cuantías:

- PLENO ORDINARIO ..... 72 € por sesión.
- PLENO EXTRAORDINARIO..... 36 € por sesión
- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL..... 40 € por sesión.
- COMISIONES INFORMATIVAS..... 40 € por sesión.
- JUNTAS DE PORTAVOCES ..... 40 € por sesión.
- MESAS DE CONTRATACION ..... 40 € por sesión.

En cuanto a la forma de liquidación y abono de estas remuneraciones se propone se efectúe mediante liquidación trimestral por resolución de la Alcaldía para todos los Sres. Corporativos y no se percibirá más que una asistencia en el caso de que se celebre más de una sesión del mismo órgano el mismo día.

#### **7º.- EXPEDIENTE 441/2023.- CREACIÓN EN SU CASO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

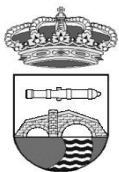
El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta, así como que la Junta estaría compuesta por los tenientes de Alcalde y él.

No suscitándose debate se somete la propuesta a votación resultado aprobado con 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

*“La Junta de Gobierno Local es un órgano colegiado que tiene carácter necesario en los municipios de más de 5.000 habitantes y que puede constituirse en los municipios de población inferior cuando así se establezca en el reglamento orgánico de la Corporación o se adopte acuerdo por el pleno del Ayuntamiento, según disponen el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.2.d) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F.).*

*Este órgano lo forman el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio de miembros de la Corporación, libremente designados por la Alcaldía y carece de competencias propias, salvo la de asistir al Alcalde, por lo que sus atribuciones le vienen conferidas por las delegaciones que le realicen tanto el pleno, como la*





---

Alcaldía, según se establece en el artículo 23 de la referida Ley 7/1985.

Desde el día 10 de mayo de 1985, una vez entrada en vigor la modificación del régimen local operada por Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de las competencias de autoorganización atribuidas al municipio en el artículo 4.1.a) de la misma, se ha venido constituyendo sin solución de continuidad primero la Comisión de Gobierno municipal, y posteriormente Junta de Gobierno Local.

Esta Alcaldía considera que es muy necesaria la existencia de este órgano colegiado que contribuirá a una mayor agilidad de la gestión municipal, sustituyendo al pleno en todo aquello que éste le delegue y a una mayor garantía de las decisiones, que en otro caso corresponderían a la Alcaldía como órgano unipersonal. Por todo lo expuesto PROPONE al pleno:

1º.- La creación de la Junta de Gobierno Local.

2º.- Para el caso de su creación el Alcalde comunica que procederá a efectuar delegación en la misma de las siguientes competencias:

**A) DE LA ALCALDIA:**

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La aprobación de facturas que excedan de 10.000,00.- €, (TRES MIL EUROS).



c) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

d) *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.*

e) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*

f) *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 10.000,00€ y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04.- euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

g) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*

h) *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere los 10.000,00€ y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52.- euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*

*- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.*

*- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.*

i) *El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.”*

## **8º.- EXPEDIENTE 398/2023. CREACIÓN COMISIÓN ESPACIAL DE CUENTAS.**





El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta.

No suscitándose debate se somete la propuesta a votación resultado aprobado con 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

“1º.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, que es preceptiva. Sin perjuicio de que, cuando algún asunto sea de especial trascendencia, se pueda constituir un Comisión Informativa Especial.

2º.- En coherencia con lo expuesto en el punto anterior crear mediante el presente acuerdo e la Comisión Especial de Cuentas únicamente para los cometidos que específicamente se le atribuyen en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Que la composición de la misma, a la vista de los resultados de las últimas elecciones, responda a la siguiente proporción: DOS del Partido Popular, DOS de la Unión por Liérganes y Pámanes, UNO del Partido Regionalista y UNO del PSOE. La Presidencia la ostentará la Alcaldía o persona en quien esta delegue. “

### **9º.- EXPEDIENTE 450/2023. CREACIÓN ÓRGANO PARITARIO COOPERACIÓN AYUNTAMIENTO-JUNTA VECINAL DE PÁMANES.**

El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta.

No suscitándose debate se somete la propuesta a votación resultado aprobado con 11 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

“La Ley 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales de Cantabria, reconoce en su artículo a las entidades locales menores el derecho a estar informadas de las actuaciones acordadas por su respectivo Ayuntamiento en asuntos de su exclusivo interés, así como al seguimiento de la gestión que dicho Ayuntamiento realice de las mismas.

Para ello prevé que en garantía de este derecho, el Ayuntamiento y las entidades locales menores del correspondiente término municipal crearán un órgano colegiado de participación paritaria, allí donde no exista ya, como técnica orgánica de cooperación. La creación de este tipo de órgano de cooperación se formalizará de manera consensuada y conjunta, a través de un convenio, o acuerdo por parte de cada entidad local, en el que se regulará su composición, que en todo caso será paritaria, así como su funcionamiento.



Estableciendo que dicho órgano previsto en el punto anterior tendrá como funciones, entre otras, las siguientes:

- a) Proponer e informar los planes de obras y actuaciones del Ayuntamiento dentro del territorio de las respectivas entidades locales menores.
- b) Proponer e informar los criterios que, para la concesión de subvenciones a las entidades locales menores, apruebe el Pleno del Ayuntamiento respectivo.
- c) Proponer las condiciones y criterios para la aceptación de la delegación que, en favor de las entidades locales menores, hagan los Ayuntamientos.

Considerando el interés de este Ayuntamiento en cooperar con la Junta Vecinal de Pámanes y facilitar el ejercicio de sus derechos,

Por todo lo expuesto se PROPONE al pleno:

1º.- Iniciar los trámites para la creación de un órgano colegiado paritario de Cooperación Ayuntamiento de Lierganes - Junta Vecinal de Pámanes.

2º.- Citar a la Junta Vecinal de Pámanes para consensuar el convenio o acuerdo de formalización en el que se regulará su composición, que será paritaria, y funcionamiento.”

**10º.- EXPEDIENTE 440/2023. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN OTROS ORGANISMOS.**

El Sr. Alcalde explica brevemente su propuesta.

No suscitándose debate se somete la propuesta a votación resultado aprobado con 6 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones (las de los Sres. concejales de la ULP y PSOE), siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

Se designan representantes de la Corporación en otros organismos, los siguientes:

ENTIDAD	TITULAR Y SUSTITUTO	PARTIDO
Mancomunidad de “El Brusco”	Ángel Bordas García (T)	PP
	Manuel Perez Lavin (S)	PP
Mancomunidad de “Los Valles Pasiegos”	Jose Ortiz Gómez (T)	PRC
	Olga Sainz Herrero (S)	PRC
Agencia de Desarrollo Comarcal Pisueña, Pas Miera	Jose Ortiz Gómez (T)	PRC
	Olga Sainz Herrero (S)	PRC
Asociación para la promoción y desarrollo de “Los Valles Pasiegos”	Jose Ortiz Gómez (T)	PRC
	Olga Sainz Herrero (S)	PRC
Consejo Escolar del Colegio Público Eugenio Perojo	J. Cristian Argueso Gordon (T)	PP
	Ángel Bordas García (S)	PP
Federación Municipios de Cantabria	Jose Ortiz Gómez (T)	PRC
	Olga Sainz Herrero (S)	PRC
Asociación Promoción Turística Río Miera	J. Cristian Argueso Gordon (T)	PP
	Ángel Bordas García (S)	PP





El Sr. Arco toma la palabra para expresar su preocupación por la ocupación de la casa del colegio por un ex trabajador municipal, quien ya no tiene vinculación con el Ayuntamiento, el Sr. Alcalde le responde que el colegio depende de la Consejería de Educación , a quien se le dará traslado de lo expuesto para que sea ella quien decida.

Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por orden de la Alcaldía, en el lugar y hora más arriba indicados, extendiéndose a continuación la presente acta de lo ocurrido, de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

VºBº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.  
(Conforme al art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento  
Administrativo Común de las Administraciones Públicas).*

